



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN de la compañía denominada**
2 **ESTUDIO JURÍDICO CARBO ABOGADOS CARBOLEGAL S.A.**

3 **CUANTÍA: USD\$ 1,000.00**

4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
5 hoy dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, ante mí Doctora **MARTHA**
6 **SUSANA VITERI THOMPSON**, Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil,
7 comparecen: A) el señor **MIGUEL ANGEL CARBO JURADO**, por sus propios y
8 personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
9 casado, de profesión Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República; El
10 compareciente declara ser mayor de edad, domiciliado en el cantón Samborondón, de
11 paso por la ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, y, B) **MARÍA PAULA**
12 **CARBO FERMA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser
13 ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en el cantón
14 Samborondón, de paso por la ciudad de Guayaquil, estudiante, capaz de obligarse y
15 contratar, a quienes por haberme presentado su respectivo documento de
16 identificación, de conocer doy fe, Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de
17 los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma
18 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura si coacción,
19 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, para su otorgamiento me
20 presentaron la presente minuta: **SEÑORA NOTARIA**: En el registro de Escritura
21 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN** de la
22 compañía denominada **ESTUDIO JURÍDICO CARBO ABOGADOS CARBOLEGAL**

2.1.1 3 **S.A.**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PARTES CONTRATANTES:**
2.1.1 4 Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
2.1.1 5 voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará **ESTUDIO JURÍDICO**
2.1.1 6 **CARBO ABOGADOS CARBOLEGAL S.A.**, las siguientes personas: uno) el señor
2.1.1 7 **MIGUEL ANGEL CARBO JURADO**, por sus propios y personales derechos, quien
2.1.1 8 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Abogado de los



1 Tribunales y Juzgados de la República; y, **dos)** la señorita MARÍA PAULA CARBO
2 FERMA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriana, de
3 estado civil soltera, mayor de edad, estudiante.**SEGUNDA:** La compañía que se
4 constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo
5 que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le
6 fuéren aplicables y por el Estatuto Social que a continuación se detalla: **ESTATUTO**
7 **DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ESTUDIO JURÍDICO CARBO**
8 **ABOGADOS CARBOLEGAL S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
9 **OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
10 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **ESTUDIO**
11 **JURÍDICO CARBO ABOGADOS CARBOLEGAL S.A.,** se constituye una Compañía
12 Anónima que se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de
13 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por las disposiciones que
14 constan en el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**
15 La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a
16 terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: prestación de
17 servicios legales, administrativos y notariales, así como la asesoría en todos los
18 asuntos de orden jurídicos y constitucionales, en especial cobranza de cartera, para lo
19 cual podrá contratar profesionales del derecho debidamente capacitados en Derecho
20 Mercantil, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Ambiental, Derecho Pesquero,
21 Derecho Constitucional entre otras ramas del derecho. Para cumplir con su objeto
22 social, la compañía podrá suscribir todos los actos y contratos permitidos por las leyes
23 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO:**
24 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad Ecuatoriana y tiene
25 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del
26 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y
27 fuera del país. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta
28 sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de la inscripción



1 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. CAPITULO UNO:
2 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**
3 **CAPITAL SOCIAL.-** La sociedad tendrá un capital autorizado de dos mil dólares de
4 los Estados Unidos de América (US\$2,000.00), y un capital suscrito de mil dólares de
5 los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), dividido en mil acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital de la
7 compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
8 **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero
9 cero uno (0001) a la mil (1000), inclusive, estarán representadas en títulos de acciones
10 o en certificados provisionales, según corresponde de acuerdo a la Ley, los mismos
11 que contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y que serán firmados por el
12 Presidente o por el Gerente General de la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
13 **ANULACIÓN DE TITULOS.-** Si un título de acciones o certificado provisional se
14 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular dicho título o certificado
15 previa publicación efectuada por la sociedad, por tres días consecutivos, en uno de
16 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
17 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a
18 la anulación del título o certificado, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
19 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado Provisional
20 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO: ACCIONES LIBERADAS.-** Cada acción es indivisible
21 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En
22 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
23 Generales. **ARTÍCULO NOVENO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Las
24 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
25 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
26 **CERTIFICADO PROVISIONAL.-** La sociedad no emitirá los títulos definitivos de las
27 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo les dará a los
28 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



DRA. MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE GUAYAQUIL
111ingworth 113 Telfs.2534793
1er.piso Of. 3 2534796

1 **DERECHO DE PREFERENCIA.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
2 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
3 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
4 **SOCIEDAD.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El
5 Gobierno de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, que
6 constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
7 del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
8 presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
10 convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL**
11 **ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
13 sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
14 accionistas, mediante aviso publicado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
15 circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por
16 lo menos al fijado para la reunión, y cumpliendo cualquier otro requisito legal o
17 reglamentario que fuere exigible para el efecto. En el cómputo del plazo de ocho días,
18 antes referido, no se tomarán en cuenta el día de publicación de la convocatoria, ni el
19 día previsto para la celebración de la Junta General. Adicionalmente, la convocatoria,
20 debidamente suscrita por quien la haya hecho, deberá ser enviada a cada accionista,
21 junto con un ejemplar del periódico en el que dicha convocatoria fue publicada, dentro
22 de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere producido la publicación
23 de la convocatoria por la prensa, a la dirección que cada accionista haya registrado
24 para el efecto ante el Gerente General de la compañía. Dicho envío se hará a través
25 de correo certificado con acuse de recibo, o mediante otro sistema de mensajería que
26 permita dejar constancia del recibo de la convocatoria enviada. La falta de
27 cumplimiento a la obligación de envío de la convocatoria a cada accionista, en la forma
28 antes señalada, producirá el efecto de nular la convocatoria realizada, debiendo



1 procederse a realizar una nueva convocatoria. Las convocatorias deberán expresar el
2 lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA**
3 **GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General Extraordinaria se reunirá en
4 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, o del Gerente General, por su
5 iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el
6 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
7 misma forma que las ordinarias, incluyendo el envío de dichas convocatorias a cada
8 accionista, en la forma indicada en el artículo que precede. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **SEXTO: QUORUM DE INSTALACIÓN.**- Para constituir quórum en una Junta General
10 se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
11 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
12 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
14 número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
15 **REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.**- Los accionistas podrán concurrir a las
16 Juntas Generales por medio de representante acreditado mediante carta-poder o
17 mediante mandato otorgado por cualquier otro medio previsto en la Ley. Los
18 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ASUNTOS A CONSIDERAR EN LA JUNTA**
20 **GENERAL ORDINARIA.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
21 quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y
22 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas
23 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
24 reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones
25 si es que corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.**- Presidirá las
27 sesiones de la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía. Actuará
28 como Secretario de la Junta General de Accionistas el Gerente General de la



DRA. MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL
Illingworth 113 Telfs.2534793
1er.piso Of. 3 2534796

1 compañía o, de ser necesario, la persona que los accionistas reunidos en Junta
2 General designen como Secretario Especial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
3 **DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
4 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hubieren establecido
5 en la convocatoria, con las excepciones de Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de
6 la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
7 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos
8 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
9 para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario de la Junta redacte un
12 Acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta pueda
13 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
14 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
15 Presidente de la Junta y el Secretario de la Junta, se extenderán en hojas debidamente
16 foliadas, y se llevarán conforme lo establezca la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **SEGUNDO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales podrán
18 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social
19 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
20 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: QUORUMS ESPECIALES PARA**
21 **ACTOS SOCIETARIOS Y OTROS ACTOS JURÍDICOS.-** Para que la Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente en primera convocatoria el
23 aumento o disminución del capital de la compañía, su transformación, fusión o
24 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
25 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del
26 Estatuto, así como para resolver la enajenación de la totalidad de los activos y pasivos
27 de la compañía, o la enajenación, arrendamiento o gravamen de la totalidad de los
28 activos de la compañía, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7772566

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0908414626 AMADOR PINO XAVIER ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: **ESTUDIO JURÍDICO CARBO ABOGADOS CARBOLEGAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ASESORAMIENTO

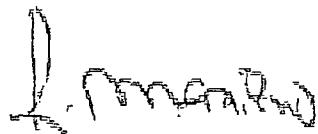
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

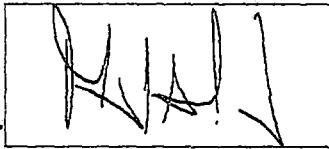


Número único de identificación: 0908889389

Nombres del ciudadano: CARBO JURADO MIGUEL ANGEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/



Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERMA SAAVEDRA GIANNINA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 27 DE MARZO DE 1997

Nombres del padre: CARBO PEDRO

Nombres de la madre: JURADO EVA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: GABRIELA EVELYN CHUEZ NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Nº de certificado: 177-054-71402

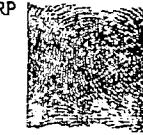


177-054-71402

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR	PROFESIÓN ABOGADO/TRIB/JUZG/RP	E333313222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARBO PEDRO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JURADO EVA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2017-07-17		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-07-17		
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		
		
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL		FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
<p>I D E C U 0 9 0 8 8 8 9 3 8 < 9 8 < < < < < < < < <</p> <p>6 6 1 2 2 6 7 M 2 7 0 7 1 7 4 E C U < < < < < < <</p> <p>C A R B O < J U R A D O << M I G U E L < A N G E L <<<</p>		

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: 090888938-9

APELLIDOS Y NOMBRES CARBO JURADO MIGUEL ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO CARBO /CONCEPCION/ 1966-12-26
NACIONALIDAD ESTADO CIVIL SEXO: HOMBRE ESTADO CIVIL CASADO FERMA SAAVEDRA GIANNINA PAOLA



FIRMA DEL CEDULADO

 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
ZONA 1 - 01



002-329
NÚMERO
CARBO JURADO MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
SANGUISOLIN
CANTÓN
LA FUTILLA
PARROQUIA

0908889389
CÉDULA
CIRCunscripción:
ZONA 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR

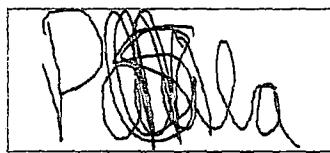
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0921345070



Nombres del ciudadano: CARBO FERMA MARIA PAULA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARBO JURADO MIGUEL

Nombres de la madre: FERMA SAAVEDRA GIANNINA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: GABRIELA EVELYN CHUEZ NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº de certificado: 177-054-71534



177-054-71534

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

092134507-0

APELLIDOS Y NOMBRES

CARBO FERMA

MARIA PAULA

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1997-09-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO



PPAULA
FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CARBO JURADO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

FERMA SAAVEDRA GIANNINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2015-09-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-09-14

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN

ESTUDIANTE

E33331222



FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0921345070|||||
19970912F20270914ECU|||||
CARBO<FERMA<MARIA<PAULA|||||



MINISTERIO
DE INTERIOR
ESTADO ECUATORIANO

2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN



048 - 070

0921345070

CARBO FERMA MARIA PAULA
APELLIDOS Y NOMBRES

048

0921345070

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

048

</



1 segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital
2 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se
3 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
4 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
5 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
6 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
7 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. En todos los
8 casos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del
9 capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de
11 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Designar al Presidente y Gerente
12 General de la compañía, fijar sus remuneraciones y resolver su remoción; b) Elegir
13 uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los
14 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario
15 en la forma establecida en el artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de
16 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
17 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la sociedad, su
18 transformación, fusión, escisión, cambio de denominación y en general cualquier
19 reforma al presente Estatuto Social; f) Acordar la disolución o liquidación de la
20 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
21 conformidad con la Ley; g) Elegir a los liquidadores de la sociedad; h) Conocer de los
22 asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes
23 Estatutos; i) Autorizar la apertura y cierre de sucursales de la compañía; y, j) Resolver
24 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o
25 Reglamentos de la Sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACION**
26 **LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.**-La representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la sociedad la tienen, individual e indistintamente, el Presidente y el
28 Gerente General, quienes podrán actuar con las atribuciones, facultades y limitaciones



1 establecidas en la ley y estatutos, por un período Estatutario de cinco años, pudiendo
2 ser reelegidos indefinidamente. Ni el Presidente ni el Gerente General de la compañía
3 requerirán autorización de la Junta General de Accionistas para comprar, vender,
4 transferir a cualquier título, gravar o disponer de cualquier otra manera, de cualquier
5 tipo de bien mueble o inmueble de propiedad de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente
7 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial; b)
8 Administrar la sociedad, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más
9 limitaciones que las establecidas en la Ley y en este Estatuto; c) Suscribir los
10 Certificados Provisionales y/o Títulos de Acciones y suscribir las Actas de las Sesiones
11 de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro de Acciones y Accionistas
12 y el Talonario de los Certificados Provisionales y/o Títulos de Acciones; d) Dictar el
13 presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
14 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
15 operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su objeto social; f)
16 Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que
17 obligue a la sociedad, observando la limitación prevista en el literal g) del artículo
18 vigésimo séptimo de este Estatuto; g) Nombrar y despedir trabajadores, previas las
19 formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, debiendo
20 éstos últimos ser sometidos a la consideración y aprobación de la Junta General de
21 Accionistas; h) Constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de
22 la Junta General de Accionistas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
23 General de Accionistas; j) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
24 sociedad, y velar por una buena marcha de las dependencias y establecimientos de la
25 compañía; k) Presentar a la Junta General de Accionistas, con la frecuencia que ésta
26 última determine, toda aquella información relativa a los negocios de la compañía, su
27 situación financiera y resultados económicos, que pueda ser requerida por la Junta
28 General de Accionistas; l) Presentar un informe anual la Junta General Ordinaria



1 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, y
2 las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente de
4 la sociedad las siguientes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la sociedad; b) Coadyuvar en la administración de la sociedad,
6 pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que las
7 establecidas en la Ley y en este Estatuto; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
8 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
9 operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su objeto social; d)
10 Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que
11 obligue a la sociedad, observando la limitación prevista en el literal g) del artículo
12 vigésimo séptimo de este Estatuto; e) Constituir mandatarios generales y especiales,
13 previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, g) Las demás atribuciones que le
15 confieran estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: SUBROGACIÓN.**- En
16 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General será
17 reemplazado por el Presidente. En los casos de falta, ausencia o impedimento para
18 actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO NOVENO: COMISARIOS.**- Son atribuciones y deberes del o de los
20 Comisarios, los dispuestos en la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
21 **DISOLUCIÓN.**- **ARTÍCULO TRIGESIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La sociedad
22 podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de
Accionistas; para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los liquidadores y
establecer las bases para la liquidación. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
CAPITAL: Los accionistas fundadores declaran, bajo la gravedad del juramento: uno)
Que el capital social de la sociedad ha sido suscrito en su totalidad y pagado, en el ciento
por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, de la siguiente manera:
uno.uno) el señor **MIGUEL ANGEL CARBO JURADO** ha suscrito novecientas noventa



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 y nueve (999) acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de
2 América cada una de ellas, pagando el ciento por ciento del valor de cada una de ellas,
3 esto es, la suma de novecientos noventa y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos
4 de América, en numerario; uno.dos) la señorita **MARÍA PAULA CARBO FERMA**, ha
5 suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos de
6 América, pagando el ciento por ciento de su valor, esto es, la suma de un 00/100 dólar de
7 los Estados Unidos de América, en numerario; dos) Que el capital pagado de la
8 compañía ha sido correctamente integrado y será depositado en una institución bancaria
9 debidamente autorizada para operar como tal en la República del Ecuador, según
10 dispone la Ley de Compañías. **CUARTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DE**
11 **LA COMPAÑÍA:** De conformidad con lo que dispone el artículo ciento cincuenta numeral
12 diez de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores designan a la señora Giannina
13 Paola Ferma Saavedra como Presidente de la compañía, y al señor Miguel Angel Carbo
14 Jurado como Gerente General, respectivamente, de la compañía, por el período y con las
15 atribuciones determinados en el estatuto social de la compañía. Adicionalmente, se
16 autoriza a la señorita María Paula Carbo Ferma para que extienda los nombramientos de
17 la Presidente y el Gerente General, autorizándose además a las personas antes
18 referidas, para que soliciten y obtengan la inscripción de los antedichos nombramientos
19 en el Registro Mercantil de Guayaquil. **QUINTA: AUTORIZACIONES:** Los accionistas
20 expresamente autorizan a los señores abogados Xavier Amador Pino, Hugo Roberto
21 López Armijos y Pierina González Pazmiño para que cualquiera de ellos, actuando
22 individual e indistintamente, realice todas las diligencias legales y administrativas para
23 obtener la aprobación y registro de la compañía. Agregue usted, señora Notaria, las
24 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de este instrumento, firma
25 Abogado **Xavier Amador Pino**, Registro número siete mil ciento treinta y tres, Colegio de
26 Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.- En consecuencia los otorgantes se
27 afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a
28 Escritura Pública. Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la

DRA. MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE GUAYAQUIL
Illingworth 113 Telfs.2534793
Ter.piso Of. 3 2534796



1 presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado
2 pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. La
3 otorgante se identifica con el certificado obtenido del Sistema Nacional de
4 Identificación Ciudadana que ha autorizado, en acatamiento a la resolución número
5 cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.-
6 Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria
7 a los intervenientes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
8 ratifican, y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

9
10
11
12 MIGUEL ANGEL CARBO JURADO
13 C.C. No. 090888938-9
14 C.V. No. 002-329

15
16
17
18
19 MARIA PAULA CARBO FERMA
20 C.C. No. 092134507-0
21 C.V. No. 048-070

22
23
24
25 DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
26 NOTARIA
27
28



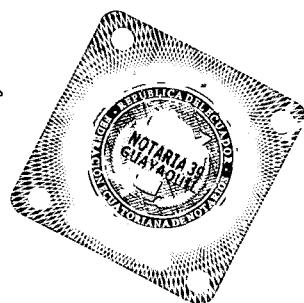
Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ESTUDIO
JURIDICO CARBO ABOGADOS CARBOLEGAL S.A.-----

SE OTORGÓ ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA QUEDANDO
INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA CUARTA-COPIA, QUE CERTIFICO, SELLO,
FIRMO, Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.



Susana Viteri
DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



C

Factura: 001-002-000005308



20170901039000330

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901039000330

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. SUSANA VITERI - NOTARIA 39 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA 20170901039P01881

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CARBO JURADO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908889389
CARBO FERMA MARIA PAULA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0921345070

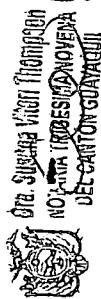
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ESTUDIO JURICO AMADOR
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0991343865001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Notaria



Factura: 001-002-000005307

20170901039P01881



NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901039P01881						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARBO JURADO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908889389	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CARBO FERMA MARIA PAULA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921345070	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DÉSCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DEL ESTUDIO JURIDICO CARBO ABOGADOS CARBOLEGAL S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

Marta Viteri Thompson

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000005308



20170901039O00330



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901039O00330

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. SUSANA VITERI - NOTARIA 39 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA 20170901039P01881

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARBO JURADO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908889389
CARBO FERMA MARIA PAULA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921345070
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ESTUDIO JURICO AMADOR
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0991343865001

OBSERVACIONES:

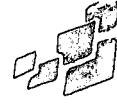
NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



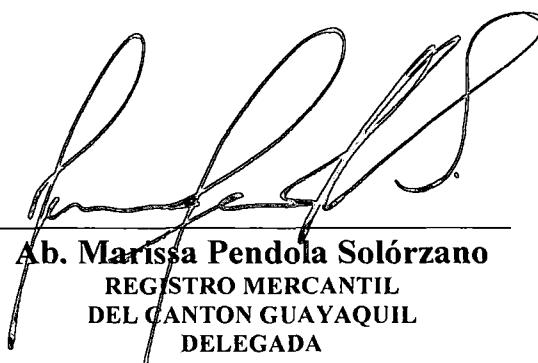
NUMERO DE REPERTORIO:41.683
FECHA DE REPERTORIO:20/sep/2017
HORA DE REPERTORIO:12:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ESTUDIO JURIDICO CARBO ABOGADOS CARBOLEGAL S.A.**, de fojas 40.365 a 40.377, Registro Mercantil número **3.473**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **ESTUDIO JURIDICO CARBO ABOGADOS CARBOLEGAL S.A.**, a favor de **GIANNINA PAOLA FERMA SAAVEDRA**, de fojas 42.993 a 42.996, Registro de Nombramientos número **11.864**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ESTUDIO JURIDICO CARBO ABOGADOS CARBOLEGAL S.A.**, a favor de **MIGUEL ANGEL CARBO JURADO**, de fojas 42.997 a 43.000, Registro de Nombramientos número **11.865**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 29 de septiembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0186483

